REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

2025-2027

© Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección de Protección Civil y Bomberos
Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo,
Estado de México, C.P. 54570
Protección Civil y Bomberos
Marzo de 2026.
Impreso y hecho en Jilotzingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO 3
TÍTULO PRIMERO 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
Capítulo I 4
De la Competencia y Organización de la Dirección de Protección Civil 4
TÍTULO SEGUNDO 6
DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN 6
Capítulo I 6
De la Persona Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos. 6
Capitulo II 7
De las atribuciones específicas de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos. 7
Capitulo III 8
De las atribuciones específicas de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos. 8
Capitulo IV 9
De las obligaciones específicas de los demás miembros de Protección Civil y Bomberos 9
TÍTULO TERCERO 11
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS 11
Capítulo Único 11
TRANSITORIOS 11
VALIDACIÓN 12

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, constituye un marco normativo esencial para la organización, coordinación y operación eficiente de sus actividades, orientadas a la protección, seguridad y bienestar de la comunidad.

Este documento tiene por finalidad regular las funciones, responsabilidades y procedimientos que guían el desempeño del personal adscrito a la Dirección, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia, legalidad y seguridad en todos los ámbitos operativos y administrativos que la conforman. Asimismo, establece lineamientos claros para la gestión de emergencias, prevención de riesgos y atención de contingencias, asegurando una respuesta profesional, oportuna y coordinada frente a cualquier situación que afecte a la población.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente reglamento se encuentra sustentado en los marcos legales y administrativos que regulan la organización, competencias y funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jilotzingo:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Protección Civil del Estado de México
- Ley de Bomberos del Estado de México

Municipal

- Bando Municipal Vigente del Municipio de Jilotzingo
- Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Jilotzingo
- Contraloría Municipal de Jilotzingo

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
De la Competencia y Organización de la Dirección de Protección Civil

Artículo 1.- El presente reglamento es obligatorio para todo el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jilotzingo, incluyendo a los voluntarios que participen en el combate de incendios o en la atención de emergencias y siniestros dentro del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan las funciones, responsabilidades y procedimientos del personal titular y voluntario de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, garantizando eficiencia, profesionalismo y atención segura a la comunidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- **Voluntarios**: Personas que participan de manera libre, gratuita y responsable en actividades de interés general relacionadas con la Protección Civil, sin ánimo de lucro.
- **Dirección**: La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Jilotzingo.
- **Director**: El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- **Ayuntamiento**: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- **Bando Municipal**: Normativa vigente que regula el funcionamiento del Municipio.
- **Emergencia**: Situación que puede causar daño a la población y representar un riesgo significativo para la seguridad e integridad de las personas.
- **Desastre**: Evento concentrado en tiempo y espacio que provoca daños severos a la población y afecta el funcionamiento de la sociedad.
- **Infracción**: Acto que contraviene la ley vigente, pudiendo generar amonestación u otra sanción administrativa.

Artículo 4.- La Dirección estará a cargo de un titular, quien será responsable de la organización, coordinación y supervisión de todas las operaciones de Protección Civil y Bomberos, incluyendo prevención, auxilio y atención de emergencias y desastres. Sus atribuciones principales incluyen:

- Vigilar permanentemente el territorio municipal para prevenir y atender incendios, inundaciones y otros desastres.
- Proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas e instituciones.
- Colaborar en la observancia de normas oficiales y disposiciones legales relacionadas con manejo de residuos peligrosos y riesgos para la población.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos emitidos por el H. Ayuntamiento de Jilotzingo.

Artículo 5.- La Dirección se integra por las siguientes áreas:

- Dirección General
- Subdirección
- Coordinación
- Técnico Administrativo
- Encargados por turno
- Inspectores notificadores
- Personal operativo (bomberos, paramédicos, operadores, radiooperadores)
- Voluntarios debidamente incorporados

Artículo 6.- Requisitos para ser titular de la Dirección:

- Ser vecino del Municipio de Jilotzingo por al menos un año antes del nombramiento.
- Contar con solvencia moral y reconocida honorabilidad.
- Comprobar capacitación actualizada en Protección Civil.
- Demostrar capacidad para desarrollar programas y planes operativos de Protección Civil y Bomberos, o contar con personal capacitado que lo respalde.

Artículo 7.- Requisitos para pertenecer al Cuerpo de Bomberos y para ser paramédico:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Gozar de buena salud física y mental.
- No haber sido condenado ni estar procesado por delitos dolosos.
- Aprobar el curso básico de Protección Civil y Bomberos.
- Preferentemente, contar con cursos adicionales en Protección Civil o Bomberos.
- Contar con certificación vigente en caso de paramédicos.

Artículo 8.- Requisitos para ser voluntario de Protección Civil y Bomberos:

- Tener espíritu de ayuda y servicio a la comunidad.
- Cumplir los requisitos establecidos para el personal operativo según los artículos anteriores y la Ley General de Protección Civil.
- Presentar solicitud y carta de exoneración de responsabilidad para la Administración Pública Municipal en los ámbitos laboral, administrativo, civil y penal.
- Los voluntarios deberán ser mayores de edad, salvo la creación de clubes infantiles o juveniles destinados a promover la cultura de la Protección Civil y el medio ambiente.

Artículo 9.- El Presidente Municipal y el Director de Protección Civil podrán nombrar, remover, promover o suspender al personal de la Dirección, conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.

Artículo 10.- El orden jerárquico establecido en el Artículo 5 deberá respetarse rigurosamente. Entre individuos de igual rango, la subordinación se establecerá cuando alguno de ellos sea investido de mando especial, otorgado por superiores de manera temporal o permanente. Las órdenes deberán cumplirse sin excusa, salvo cuando contravengan derechos, normas legales o principios éticos.

Artículo 11.- El personal de la Dirección atenderá diligentemente los llamados de auxilio realizados por cualquier medio por los ciudadanos.

Artículo 12.- En caso de falsa alarma, el personal de la Dirección deberá informar a la autoridad competente y registrar el incidente conforme a los procedimientos internos.

Artículo 13.- La Dirección dependerá jerárquicamente de:

- El Presidente Municipal
- El Director de Protección Civil y Bomberos
- El Subdirector
- El Coordinador del Área

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

Capítulo I
De la Persona Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 14.- Son atribuciones del Director de Protección Civil y Bomberos:

I. Proveer las disposiciones, criterios y lineamientos técnicos necesarios para la operación de la Dirección, conforme a la normatividad federal, estatal y municipal en materia de Protección Civil y Bomberos.

II. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades preventivas, operativas y de auxilio de la Dirección, garantizando la seguridad de la población y del personal.

III. Autorizar e intervenir, en casos de emergencia o desastre, la apertura de cerraduras, puertas o ventanas de edificaciones que representen un riesgo para las personas o el patrimonio, actuando bajo el principio de necesidad, con la supervisión de un mando superior y la presencia de al menos dos testigos, levantando acta circunstanciada de los hechos. Siempre que las circunstancias lo permitan, recabar autorización por escrito de los propietarios o responsables.

IV. Coordinar la extracción, traslado o destrucción de muebles, enseres o materiales dentro de edificaciones afectadas, únicamente cuando sea indispensable para proteger la vida, evitar la propagación de incendios o facilitar las operaciones de rescate, siguiendo los lineamientos de legalidad y proporcionalidad.

V. Representar a la Dirección ante autoridades municipales, estatales, federales y organismos de la sociedad civil, estableciendo mecanismos de colaboración interinstitucional para la prevención, atención y mitigación de riesgos.

VI. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta operación de la Dirección, incluyendo equipamiento, vehículos y suministros de emergencias.

VII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal, promoviendo la capacitación continua, la profesionalización y el cumplimiento de protocolos de seguridad y atención a emergencias.

VIII. Autorizar y dar seguimiento a la implementación de planes de emergencia, simulacros, campañas de prevención y programas de cultura de protección civil dirigidos a la comunidad.

IX. Emitir instrucciones y lineamientos internos para el personal operativo, asegurando la correcta aplicación de los procedimientos y protocolos en situaciones de emergencia, desastre o contingencia.

X. Elaborar y presentar informes periódicos al H. Ayuntamiento sobre las actividades, resultados, incidentes y estadísticas de la Dirección, proponiendo mejoras y ajustes operativos según las necesidades identificadas.

XI. Ejercer cualquier otra atribución que le confiera la ley, los reglamentos municipales o la autoridad superior, relacionada con la operación de la Dirección y la protección de la población ante riesgos y emergencias.

Capitulo II

De las atribuciones específicas de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos:

I. Suplir al Director en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades y responsabilidades que le confiere el presente Reglamento.

II. Auxiliar al Director en la planeación, coordinación, ejecución y supervisión de programas y operativos de prevención, auxilio y recuperación ante emergencias y desastres.

III. Vigilar el cumplimiento de los planes de trabajo, protocolos de actuación, manuales técnicos y órdenes operativas emitidas por la Dirección.

IV. Coordinar directamente a los encargados de turno, personal operativo y voluntarios en las acciones de prevención y respuesta inmediata.

V. Supervisar la utilización, conservación y mantenimiento del equipo, vehículos, herramientas y suministros de la Dirección, informando al Director sobre necesidades de reposición o reparación.

VI. Apoyar en la capacitación interna y externa del personal de la corporación, así como en la organización de simulacros, talleres y actividades comunitarias de prevención.

VII. Atender y dar seguimiento a los reportes ciudadanos de emergencias, canalizando los recursos humanos y materiales necesarios para su oportuna atención.

VIII. Coordinar la integración de estadísticas, reportes e informes de actividades operativas y administrativas de la Dirección, y presentarlos periódicamente al Director.

IX. Fomentar la disciplina, la observancia de las normas de seguridad y el respeto al orden jerárquico dentro del personal de la Dirección.

X. Representar a la Dirección en reuniones o actividades interinstitucionales cuando así lo determine el Director.

XI. Desempeñar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director o que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capitulo III
De las atribuciones específicas de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos:

I. Ejecutar y supervisar en campo las instrucciones emitidas por la Dirección y Subdirección en materia de prevención, auxilio y recuperación ante emergencias.

II. Coordinar al personal operativo, bomberos, paramédicos, operadores y radio operadores en la atención de incidentes y desastres.

III. Verificar el estado de fuerza, equipo y vehículos al inicio y cierre de cada turno, reportando cualquier anomalía a la Subdirección.

IV. Elaborar los partes informativos diarios de incidencias, intervenciones y servicios prestados, entregándolos en tiempo y forma a la Subdirección.

V. Apoyar en la planeación y ejecución de simulacros, capacitaciones y jornadas de cultura de la prevención.

VI. Coordinar la comunicación inmediata entre los elementos de la corporación y las instancias de apoyo externas (DIF, Seguridad Ciudadana, Cruz Roja, hospitales, etc.).

VII. Vigilar que el personal operativo cumpla con las normas de seguridad, disciplina y protocolos establecidos.

VIII. Distribuir al personal durante los servicios de emergencia, asignando tareas específicas según la naturaleza del evento.

IX. Mantener actualizado el registro de intervenciones, equipo utilizado, combustible, materiales y recursos aplicados en cada servicio.

X. Asegurar que el personal operativo y voluntario porte debidamente los uniformes, distintivos y equipo de protección personal en cada servicio.

XI. Canalizar a la Subdirección las necesidades de mantenimiento, reparación o reposición de equipo, herramientas o insumos.

XII. Dar seguimiento al desempeño de los elementos bajo su mando, informando incidencias disciplinarias o reconocimientos al buen servicio.

XIII. Cumplir las demás funciones que le asigne la Subdirección o el Director, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capitulo IV
De las obligaciones específicas de los demás miembros de Protección Civil y Bomberos

Artículo 17.- Son obligaciones de todas las personas integrantes de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, ya sea personal de base, operativo o voluntario, las siguientes:

I. Cumplir con las órdenes de sus superiores jerárquicos, siempre que no impliquen la comisión de un delito, infracción o violación a los derechos humanos.

II. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que les sean asignados.

III. Conducirse con dignidad, disciplina y respeto, honrando con su comportamiento a la Dirección, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera del servicio.

IV. Participar en cursos de capacitación teóricos y prácticos que fortalezcan su preparación y desempeño profesional.

V. Desempeñar personalmente los servicios y comisiones encomendadas, sin delegarlas a terceros.

VI. Portar en todo momento el uniforme, insignias y equipo autorizado, con decoro y conforme a lo dispuesto por la Dirección.

VII. Identificarse ante la ciudadanía proporcionando nombre y grado al momento de prestar un servicio.

VIII. Realizar puntualmente el relevo de turno, entregando unidades, equipo e instalaciones limpias y en orden, informando las novedades al personal entrante.

IX. Conservar en buen estado las instalaciones, vehículos, equipo y herramientas, reportando cualquier daño para su reparación o reposición.

X. Operar con precaución y pericia las unidades motrices, de conformidad con los códigos y protocolos establecidos para cada tipo de servicio.

XI. Atender con prontitud y diligencia los llamados de auxilio en casos de emergencias, sin excusa ni demora.

XII. Rendir diariamente el parte de novedades a la Coordinación o Subdirección, de manera clara y sin alteraciones.

XIII. Informar, cuando así se requiera, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal, sobre las novedades del servicio, previa solicitud oficial.

XIV. Aplicar en todo momento las medidas de seguridad y prevención establecidas en la normatividad de la Dirección.

XV. Presentarse debidamente uniformados y portar gafete de identificación oficial en pase de lista y cambio de turno, que se realizará a las 08:00 horas.

XVI. Mantener una presentación personal adecuada, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Mujeres: cabello recogido, sin accesorios visibles (anillos, pulseras, aretes, cadenas), uñas cortas sin esmalte y maquillaje discreto.

b) Hombres: cabello corto, sin tinte, sin accesorios (aretes, pulseras, anillos), uñas cortas y aspecto pulcro.

XVII. Solicitar permisos con al menos cinco días de anticipación, sujetos a las necesidades del servicio; en caso de otorgarse, deberá reponerse el tiempo autorizado.

XVIII. Permanecer en el área de adscripción durante la jornada laboral; cualquier salida deberá ser autorizada por el Director o Subdirector.

XIX. Utilizar los equipos de radiocomunicación únicamente para fines de servicio, quedando prohibido su uso personal. El personal deberá mantenerse a la escucha en sus turnos y reportar cualquier interrupción.

XX. Abstenerse de portar insignias, radios o identificaciones de la Dirección en eventos sociales o bajo el influjo de bebidas alcohólicas.

XXI. Solicitar vacaciones fuera de periodos de alta demanda de servicios (Semana Santa, Navidad, Fin de Año u otros eventos especiales). En caso de desastre o fuerza mayor, quedarán suspendidos los permisos y vacaciones.

XXII. Evitar el uso de lenguaje altisonante y dirigirse con respeto a todo el personal de la Dirección.

XXIII. Conservar limpias las instalaciones y colaborar en el aseo diario de las unidades conforme al rol de guardias.

XXIV. Abstenerse de mantener relaciones sentimentales dentro del área de trabajo con personal de la Dirección, a fin de salvaguardar la disciplina y el orden institucional.

XXV. Mostrar respeto irrestricto a la cadena de mando, que comprende: la Presidenta Municipal, el Director, el Subdirector, el Coordinador, el personal administrativo y los jefes de turno.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 18.- En caso de ausencia temporal del Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Subdirección asumirá sus funciones con todas las facultades administrativas y operativas que correspondan.

Artículo 19.- En ausencia del Subdirector, la Coordinación designada por la Dirección asumirá las funciones, manteniendo la continuidad operativa del servicio.

Artículo 20.- En ausencia de cualquiera de los servidores públicos de la Dirección, corresponderá al superior jerárquico inmediato designar a la persona encargada de cubrir sus funciones, con el fin de garantizar la operatividad y la atención ininterrumpida de emergencias.

Artículo 21.- Ningún cargo podrá permanecer acéfalo; en todo momento deberá asegurarse la suplencia jerárquica para el cumplimiento oportuno de los servicios de protección civil y bomberos en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.
SEGUNDO. - A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, queda abrogado el Reglamento Interior de la Dirección de la Mujer y la Inclusión, de la anterior administración.
TERCERO. - Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal.

VALIDACIÓN

ELABORÓ C. JESUS ISRAEL ZARATE ROSAS DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	REVISÓ LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
VALIDÓ LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO	VERIFICÓ LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA CONTRALOR INTERNO

ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

VALIDACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ELABORÓ

C. JESUS ISRAEL ZARATE ROSAS

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Jilotzingo 2025-2027

REVISÓ

LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ

DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS.

DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo Contraloría 2025-2027

VERIFICÓ

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA

CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 Presidencia

ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO